

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2128.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 2 del actual, me comunica la orden siguiente:

«Con esta fecha se dice al Sr. Ministro de Ultramar lo siguiente:—Vista una solicitud de varios individuos comprendidos en el último llamamiento de 125.000 hombres, que residen en Cuba, pidiendo su exclusion atendidos los servicios que prestan como voluntarios; considerando que por lo relevante de estos son merecedores á la gratitud del Gobierno y de la patria, sin hacerse en su favor una escepcion que perjudicaria á tercero, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver:—1.º Que los voluntarios de Cuba á quienes haya cabido la suerte de soldados en la península, en la última reserva extraordinaria, pueden ingresar en los cuerpos de voluntarios movilizados con destino á operaciones contra los insurrectos en dicha isla, cubriendo plaza por el cupo á que correspondan.—2.º Que los que ingresen en tal concepto en dichos cuerpos sean dados de baja al propio tiempo que lo sean los de la reserva extraordinaria para que fneron llamados.—3.º Que por el Capitan general de la isla se facilite á este Ministerio una relacion de los que ingreseu en los cuerpos movilizados con expresion de los cupos á que correspondan.—4.º Que los que deseen redimir su suerte por el tipo de 1.250 pesetas que establece el decreto de 18 de Julio último pueden hacerlo ante el expresado Capitan general, que remitirá relacion de los que lo verifiquen expresando sus cupos.—Y 5.º Que los que no ingresen en los referidos cuerpos movilizados, ni rediman su suerte en el plazo de dos meses renunciando al derecho que se les concede, se presenten en la península para cubrir la responsabilidad que sobre ellos pe-

sa, debiendo facilitarse por aquellas Autoridades relacion análoga de los que se encuentran en este caso.—De orden del expresado Sr. Presidente tengo el honor de comunicarlo á V. E. para que se sirva disponer lo conveniente á su cumplimiento, siendo adjunta la relacion de los que suscriben la mencionada solicitud. De la propia orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y para general conocimiento he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Tarragona 21 de Noviembre de 1874.
—El Gobernador interino, Antonio Corona.

Núm. 2129.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de este Gobierno de fecha 18 del corriente mes ha sido admitido, á instancia de D. José Generés y Pellisser, vecino de Barcelona, el registro de 28 pertenencias mineras de mineral manganeso con el nombre de «La Virgen de los Dolores», al sitio ó partida llamado la Gilia, término municipal de la Selva del Campo, en tierras de D. José Vallvé y Plana, que lindan al E. con el camino de Alcover, al S. con tierras de Francisco Gasull, al O. con otras de Pedro Ganchi, y al N. con otras de Pablo Martinez. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo que se encuentra á 35 metros en direccion N. E. del cubierto que hay en dichas tierras del Sr. Vallvé, y á 100 metros de él en direccion S. E. se fijará la 1.ª estaca; á 500 metros de esta en direccion N. E. se pondrá la 2.ª; á 400 metros de esta en direccion N. O. se colocará la 3.ª; á 700 metros de esta en direccion S. O. se fijará la 4.ª; á 400 metros de esta en direccion S. E. se colocará la 5.ª estaca, desde la cual á la 1.ª habrá 200 metros en direccion

N. E., quedando así formado y cerrado el perímetro que comprende las 28 pertenencias ó hectáreas solicitadas.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para que si alguna persona tiene que reclamar ú oponerse al indicado registro por creerse perjudicada ó con preferente derecho, lo verifique dentro de los sesenta días que señala el art. 24 de la vigente ley de Minas.

Tarragona 20 de Noviembre de 1874.
—El Gobernador interino, Antonio Corona.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del martes 17 de Noviembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. PAMIES.

Abierta á las diez de su mañana, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Más y Aguado, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dá cuenta, y la Comision queda enterada, del oficio que con fecha 14 de los corrientes la dirige el Sr. Gobernador, para que en cumplimiento de lo prescrito en decreto de 24 de Octubre último se nivelen el pago de personal y material al Instituto de segunda enseñanza y Escuelas normales.

En vista de las razones expuestas por D. Jaime Sentís Alabart, Alcalde de Ulldemolins, se le conceden cuatro meses de licencia para que pueda permanecer ausente de su distrito municipal.

Resultando del parte dado por el Alcalde de Ciurana que el mozo de la actual reserva extraordinaria Pedro Bodró Vallverdú reside actualmente en Barcelona, se acuerda oficiar á la Comision de aquella provincia para que disponga su ingreso en Caja.

Á Juan Costa y Simó, vecino de Valls, se le conceden dos meses de

término para justificar la existencia en el Ejército de Ultramar de su hijo político Ramon Huguet y Sanromá, alistado para la reserva del año 1873 con el núm. 77. José Pedro Solé y Recasens, número 105 de Valls tambien, es declarado excluido de la reserva por haber justificado que contrajo matrimonio civil en 1872.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 137 de la vigente ley de reemplazos, se acuerda emitir los informes oportunos en méritos de los recursos de alzada interpuestos por José Colet, de Aiguamurcia, y Salvador Calbet, de Albiñana, contra los fallos de esta Comision declarándoles soldados. Se dá cuenta de la resolucion dictada por el Gobierno declarando inadmisibile el recurso promovido por Tomás Masagué Vinaixa, de Benisanet, contra el fallo de este Cuerpo provincial que le declaró adscrito á la segunda reserva de este año.

Evacuando un informe pedido por la Direccion general de Administracion, se acuerda consignar los particulares que cita relativos á la exencion solicitada por Juan Figuerola y Aguiló, concurrente á la segunda reserva de este año por el cupo de Porrera.

Visto el recurso elevado por varios vecinos de Bráfim, se acuerda prevenir á este Ayuntamiento incluya bajo su mas estrecha responsabilidad en los alistamientos formados para la actual reserva extraordinaria, á cuantos mozos deban estar en él comprendidos con arreglo al decreto de 18 de Julio último.

Examinada el acta de las eleccioner parciales verificadas en esta ciudad el dia 25 de Octubre último al objeto de cubrir las vacantes que existian en la 2.ª compañía del 2.º batallon de la Milicia nacional, y vista la protesta que en la misma se contiene: Resultando que solo tomaron parte en la eleccion 23 individuos de los 96 que componen aquella; Considerando que ninguno de

los elegidos obtuvo sufragios que lleguen ni con mucho á las tres cuartas partes que las disposiciones vigentes exigen; Visto el art. 16 de la ordenanza, se acuerda anular y dejar sin efecto la mencionada eleccion, previniendo al Ayuntamiento proceda á verificar otras nuevas, previa citacion de todos los individuos de la compañía.

Magin Costas Miguel, núm. 160 de Valls, es declarado útil é ingresa en Caja por haber resultado apto para el servicio en el reconocimiento que á su instancia ha sufrido.

Pedro Ferrerons Recasens é Isidro Riera y Ribas, números 4 y 10 de Rodoná, son declarados soldados por no haber comparecido para ser reconocidos como se les previno el dia 3, y por la falta del Comisionado, se acuerda imponer al Ayuntamiento la multa máxima que autoriza el art. 175 de la ley municipal.

AIGUAMURCIA.—Ramon Soler Rovira, Francisco Vives Solá y Pedro Rossell Aymerich, números 1, 12 y 31, son declarados soldados por no haberse presentado para ser reconocidos.

Ramon Grau Solé, núm. 40, es declarado exento del servicio por haber resultado inútil en el reconocimiento de que ha sido objeto.

VALLCLARA.—José Josa Martorell y Ramon Boqué Voltó, números 4 y 8, quedan pendientes de reconocimiento facultativo para el dia 1.º de Diciembre próximo.

Jaime Pujol Olivé, núm. 5, es declarado soldado por haber dejado desierto el recurso que interpuso contra el fallo inferior, y resultando que tanto este Ayuntamiento como el de Cabacés han dejado de presentar su cupo, incurriendo por tanto en la responsabilidad que determina el caso 2.º de la circular de 15 de Setiembre, se acuerda imponerles la multa de cinco mil pesetas, señalando de nuevo el dia 1.º de Diciembre para que el segundo presente los mozos que debe aprontar.

En vista del informe emitido por el Ayuntamiento de Canonja con fecha 15 de los corrientes y del certificado que al mismo se acompaña; Resultando que el motivo de no haberse entregado cédula personal á Sebastian Barba y Sabaté, se dice ser por no constar inscrito en el padron y no figurar como vecino; Resultando que por la Alcaldía se expidió dicho documento á Francisco Marca y Pons, mozo alistado para la actual reserva extraordinaria que no se ha presentado para ingresar en Caja y por tanto figura como prófugo: Considerando que el predicho Sebastian Barba debe ser vecino de dicha villa, por cuanto en ella reside con sus padres y familia en términos de haber sido continuado en el referido alistamiento, cuya suerte ha redimido; Considerando que al expedirse por el Alcalde la cédula personal á favor del prófugo Francisco Marca ha infringido la orden dada por el Ministerio de la Gobernacion en 21 de Julio incurriendo en la responsabilidad que determina su art. 5.º; esta Comision acuerda: 1.º prevenir al Al-

calde de la Canonja entregue inmediatamente á Sebastian Barba la cédula personal que le tiene solicitada: y 2.º exigir á dicho funcionario la redencion en metálico, que deberá hacer en el preciso término de tercero dia, del quinto prófugo Francisco Marca Pons, á quien facilitó cédula personal con fecha 4 de Octubre último, á pesar de constarle que se hallaba sujeto al servicio militar.

Finalmente, en vista de una instancia presentada por D. Juan Fernandez solicitando se aclare el acuerdo dictado con fecha 20 de Octubre próximo pasado en el sentido de que la nueva cañería que ha de construir para aprovechar los sobrantes del agua de la Plaza de la Fuente pueda empalmar con otra que ya posee y pasa por la calle de Augusto, junto al abrevadero sito en la de San Agustín, la Comision resuelve acceder á ello por cuanto no altera en lo más mínimo la base que sirvió de fundamento para adoptar la mencionada providencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion á las doce ménos cuarto.

Tarragona 20 de Noviembre de 1874.

—Tomás Larráz, Secretario.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

No habiendo ofrecido resultado la segunda subasta celebrada en esta Direccion general el 12 del corriente mes con el objeto de contratar 9.000.000 de kilogramos de tabaco en hoja de Virginia y Kentucky de los Estados-Unidos para el surtido de las Fábricas nacionales, el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en orden fecha de hoy, se ha servido disponer que con la premura que permite lo establecido en el párrafo segundo, artículo 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se proceda á intentar por tercera vez dicha licitacion bajo el mismo pliego de condiciones publicado para la primera en la *Gaceta de Madrid*, núm. 266, correspondiente al 23 de Setiembre último; entendiéndose modificada la condicion 11 del citado pliego en concepto de que se proroga por 30 dias el plazo para las entregas en Fábricas del tabaco que se contrata, debiendo principiarse á verificarlas desde 1.º de Febrero de 1875 y concluir en 31 de Enero de 1876; cuyo acto tendrá lugar en esta misma Direccion general el dia 28 del actual, de una y media á dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Noviembre de 1874.

—El Director general, Juan García de Torres.

(*Gaceta del 16 de Noviembre.*)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2130.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.

La Direccion general del Tesoro público y ordenacion general de pagos del Estado con fecha 12 del corriente me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 5 del actual, dice á esta Direccion general lo que copio: —«Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de los muchos individuos de clases pasivas que justifican en distintos puntos de su residencia, contraviniendo las disposiciones vigentes, y siendo causa de que algunos continúen cobrando sus haberes, á pesar de encontrarse sirviendo en las filas carlistas, lo que ha dado lugar á procedimientos judiciales, se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por V. E., que esa Direccion general disponga revistas extraordinarias siempre que lo considere oportuno; cuidando que la presentacion sea personal en las capitales de las provincias de su residencia, ante la autoridad de los Interventores económicos que, bajo su responsabilidad las realizarán con la presentacion de los documentos que previene la Real orden de 22 de Agosto de 1855, y cotejando las firmas que en ella han de estampar con las que contengan las cédulas de vecindad que deberán exhibir, y, caso de enfermedad competentemente justificada, con la declaración escrita y firmada por un vecino contribuyente del punto en que resida, de conocerlo y haberlo visto en aquella fecha. Y que los Jefes de Administracion y Coroneles en situacion pasiva justifiquen en lo sucesivo, aun que por medio de oficio, con el V.º B.º del Juez Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la orden del Regente del Reino de 14 de Noviembre de 1870, que queda restablecida por la presente.— En su virtud, y haciendo uso esta Direccion general de las facultades que se le conceden, ha tenido á bien señalar los dias 20, 21 y 22 del presente mes, para que tenga efecto en las oficinas de esa Intervencion, una revista extraordinaria á las clases de Cesantes, Retirados y Esclaustrados, con excepcion de los que no perciban otros haberes que los declarados por cruces pensionadas, cuyo acto se llevará á efecto en los términos que espresa la orden que queda inserta, cuidando bajo la responsabilidad de V. S. que, verificado que sea, se remita á esta Direccion general una relacion por clases de los individuos que no se hayan presentado, y otra de los que lo verifiquen teniendo sus pagos consignados en otra provincia, que cuidará de designar.— Asimismo dispondrá V. S. se cumpla para lo sucesivo, que las justificaciones de los

individuos pertenecientes á las clases de Jefes de Administracion y Coroneles, estén autorizadas con el V.º B.º de los Sres. Jueces municipales, sin cuyo requisito serán nulas y de ningun valor.—Esta Direccion general considera necesario recomendar á V. S. la importancia y escrupulosidad que necesita emplear para la ejecucion del servicio de que se trata, en la persuasion de que siendo el principal objeto que se propone el de evitar que los enemigos de la libertad que se encuentran en las filas carlistas, continúen cobrando sus haberes del Gobierno legítimo que combaten, V. S. encontrará todo el apoyo que necesite, en las mismas clases á quienes comprende, interesadas tambien en que sea una verdad el percibo de sus haberes por la Caja de la provincia de su domicilio.»

Lo que he creido conveniente su publicacion por medio de la prensa y para aclarar al mismo tiempo que tambien deberán presentarse ante la autoridad del Sr. Interventor económico de esta provincia, los que tengan consignados sus pagos en otras provincias de las clases arriba indicadas de Cesantes, Retirados y Exclaustrados con la cédula personal, como ya está prevenido en el anuncio de ayer.

Tarragona 21 de Noviembre de 1874.

—Joaquin Ozores.

Núm. 2131.

ALCALDÍA POPULAR de Ciurana.

Terminado el reparto general vecinal que ha de regir en el presente año económico de 1874 á 75, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales los hacendados, vecinos y forasteros, podrán examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas; finido dicho plazo, no se admitirá reclamacion alguna.

Ciurana 15 de Noviembre de 1874.
—El Alcalde, D. O., Ramon Franch, Secretario.

Núm. 2132.

ALCALDÍA POPULAR de Alió.

Concluido el reparto general vecinal de este pueblo que ha de regir el corriente año económico de 1874 á 75, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales los hacendados, vecinos y forasteros podrán examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas; pues finido dicho plazo no se oirá ninguna de aquellas.

Alió 13 de Noviembre de 1874.
El Alcalde, Francisco Guinovart.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

SECCION DE PROPIEDADES.-CENSOS.

RELACION de los deudores á la Hacienda por pensiones atrasadas de censos, que se publica en este Boletín para que los interesados pasen á hacer efectivos sus descubiertos en término de quince días como previene la Instrucción, si no quieren por su morosidad ser apremiados.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	LIBRO y fólío de la cuenta.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO.	IMPORTE en	
					Pesetas.	Cénts.
Ramon Mestres y Castellví.	Argentera.	2.º 142	Rectoría de Argentera.	» »	112	17
José Aragonés y Toda.	Idem.	» 143	Idem idem.	» »	75	7
Viuda de Pedro Bonet.	Idem.	» »	Presbíteros de Argentera.	» »	17	64
José Ferré y Cabré.	Idem.	» 144	Rectoría de idem.	» »	15	99
Buenaventura Mestres y Tarragó.	Idem.	» »	Idem idem.	» »	17	97
José Sabaté y Bargalló.	Idem.	» 145	Presbíteros de Riudecañas.	» »	26	77
Cristóbal Torres.	Espluga de Francolí.	1.º 50	Padres Bernardos de Poblet.	1.º Noviembre 1869.	3	36
Magin Mas.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	8	90
José Panadés.	Idem.	» 51	Presbíteros de Montblanch.	1.º Diciembre 1870.	35	10
Pablo Monserrat.	Idem.	» »	Padres Bernardos de Poblet.	1.º Noviembre 1869.	35	»
Antonio Cibit.	Idem.	» 52	Idem idem.	Idem idem.	29	»
José Casanovas.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	94	»
Viuda de Capdevila.	Idem.	» 53	Idem idem.	Idem idem.	9	12
Andrés Morgadas.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	15	»
Ramon Carreras.	Idem.	» 54	Idem idem.	Idem 1868.	53	30
Dionisio Serra.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem 1869.	65	20
Pablo Mir.	Idem.	» 55	Idem idem.	Idem idem.	9	52
Pedro Bernet y Roselló.	Idem.	» »	Presbíteros de Espluga de Francolí.	Idem 1870.	35	40
Juan Fonts y Rafegas.	Idem.	» 56	Idem idem.	Idem idem.	29	»
Ramon Amill y Calvet.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	29	24
Ramon Sans y Lovet.	Idem.	» 57	Idem idem.	Idem idem.	9	90
Buenaventura Font y Ferré.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem 1871.	11	64
Cárlos Carreras y Pedrol.	Idem.	» 58	Idem idem.	Idem idem.	15	84
Pedro Juan Vidal.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	1	74
Juan Miró.	Belltall.	» 59	Clero de Belltall.	Idem 1869.	44	»
Antonio Berenguer.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem 1870.	3	38
Antonio Manasachs.	Idem.	» 60	Idem idem.	Idem 1866.	17	16
Antonio Miró y Moxó.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem 1869.	25	44
Antonio Vila.	Idem.	» 61	Idem idem.	Idem 1870.	4	32
José Ferrer.	Idem.	» »	Idem idem.	1.º Noviembre 1868.	3	80
Manuel Manasachs.	Idem.	» 62	Idem idem.	Idem idem.	11	»
José Amorós y Berenguer.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	9	60
Victoria Vila.	Idem.	» 63	Idem idem.	Idem 1870.	4	80
José Sinet.	Vallfogona.	» »	Encomienda de San Juan.	Idem 1868.	50	24
José Martí y José.	Idem.	» 64	Idem idem.	Idem idem.	55	»
Andrés Ballar y Balcells.	Idem.	» »	Encomienda de San Juan de Jerusalem.	Idem idem.	18	»
Juan Tudó.	Idem.	» 65	Idem idem.	Idem idem.	9	»
José Llovet.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	12	64
Tomás Icar.	Idem.	» 66	Idem idem.	Idem idem.	11	»
Pablo Martí.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	8	»
Pablo Llovet.	Idem.	» 67	Idem idem.	Idem idem.	8	»
Cristóbal Corbella.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	85	72
Ramon Corbella.	Idem.	» 68	Idem idem.	Idem idem.	59	»
José Corbella.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	85	68
Antonio Corbella.	Idem.	» 69	Idem idem.	Idem idem.	40	»
José Corbella.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	22	»
Magin Rosell.	Idem.	» 70	Idem idem.	Idem idem.	15	»
Antonio Duch.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	11	»
Magin Martí.	Idem.	» 71	Idem idem.	Idem idem.	97	»
Pedro Llovet.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	37	»
Juan Corbella.	Idem.	» 72	Idem idem.	Idem idem.	1	»
José Llorens y Basó.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	6	64
Martin Martí.	Idem.	» 73	Idem idem.	Idem idem.	15	»
Jaime Solé.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	20	»
Andrés Balcells.	Idem.	» 74	Idem idem.	Idem idem.	18	»
José Todó.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	20	60
José Gin y Gin.	Idem.	» 75	Idem idem.	Idem idem.	50	»
José Martí y Josa.	Idem.	» »	Idem idem.	1.º Noviembre idem.	55	»
José Martí.	Albiol.	» 76	Clero de Albiol.	Idem 1869.	23	»
José Malla.	Idem.	» »	Idem idem.	1.º Noviembre 1868.	8	25
Manuel Fábregas.	Idem.	» 77	Idem idem.	Idem idem.	85	»
José Manuel Martí.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	33	10
Juan Cuatrecasas.	Idem.	» 78	Idem idem.	Idem idem.	25	75
Jaime Font.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	33	10
Pablo Vilanova.	Idem.	» 79	Idem idem.	Idem idem.	18	10
Raimundo Mas.	Idem.	» »	Encomienda de San Juan.	Idem idem.	58	75
Manuel Queraltó.	Idem.	» 80	Idem idem.	Idem idem.	20	95
Jaime Trillo.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	41	65
Antonio Capdevila.	Idem.	» 81	Idem idem.	Idem idem.	115	»
Francisco Vilanova.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	77	50
Magin Bertran.	Idem.	» 82	Idem idem.	Idem idem.	20	»
Salvador Balcells.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	55	30
Juan Malla.	Idem.	» 83	Idem idem.	Idem idem.	5	»
José Vila y Rosell.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	2	50
Ramon Duch.	Sarreal.	» 84	Clero de Sarreal.	Idem 1870.	10	50
José Bonet y Boixó.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	6	36
José Fusté.	Idem.	» 85	Idem idem.	Idem idem.	63	36
José Rosanas.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	10	86

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	LIBRO y fólío de la cuenta.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO.	IMPORTE en	
					Pesetas.	Cénts.
Josefa Rabasa.	Sarreal.	2.º 86	Clero de Sarreal.	1.º Noviembre 1870.	10	86
Antonio Carbonell.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	77	25
José Bocerrals.	Idem.	» 87	Idem idem.	Idem 1868.	82	50
Gerónimo Bonet.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem 1870.	21	36
Juan Carbonell.	Idem.	» 88	Idem idem.	Idem idem.	12	»
Juan Tarragó.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem 1869.	60	»
Jaime Grau.	Idem.	» 89	Idem idem.	Idem idem.	84	»
Juan Miguel Panadés.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	15	36
Antonio Palau y Panadés.	Idem.	» 90	Idem idem.	Idem 1868.	62	50
José Andrés Vinades.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	42	50
Antonio Ballester.	Idem.	» 91	Idem idem.	Idem idem.	32	»
José Garriga.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	42	48
Juan Freixas.	Idem.	» 92	Idem idem.	Idem idem.	42	48
José Vives y Grau.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	30	40
Juan Miret.	Vallvert.	» 93	Encomienda de San Juan.	Idem 1869.	70	32
Vicente Miret.	Idem.	» 94	Idem idem.	Idem idem.	49	»
Juan Vila.	Idem.	» 95	Idem idem.	Idem idem.	41	»
Jaime Andreu.	Idem.	» 96	Idem idem.	Idem idem.	27	60
Juan Moncosí.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	17	92
Juan Andreu y Vidal.	Idem.	» 97	Idem idem.	Idem idem.	12	32
José Roca.	Pasanant.	» »	Clero de Pasanant.	Idem 1868.	17	16
Antonio Carlí.	Idem.	» 98	Idem idem.	Idem 1870.	15	28
Francisco Rosell.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem 1867.	40	50
Magin Farrán.	Idem.	» 99	Idem idem.	Idem 1870.	52	50
Pablo Briansó.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	26	»
Magin Roca.	Idem.	» 100	Idem idem.	Idem 1866.	56	82
Agustín Tomás.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem 1872.	4	50
Jaime Tarragó.	Idem.	» 101	Encomienda de San Juan.	Idem idem.	4	50
Antonio Canela.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	2	60
Manuel Canela.	Idem.	» 102	Clero de Pasanant.	Idem 1866.	35	64
Jaime Piqué.	Idem.	» »	Encomienda de San Juan.	Idem 1872.	6	60
Juan Aménos.	Idem.	» 103	Idem idem.	Idem idem.	2	60
Ramon Ferrán.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem 1871.	7	60
Miguel Pons.	Idem.	» 104	Idem idem.	Idem idem.	2	64
Francisco Briansó.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	9	66
Jaime Roca.	Idem.	» 105	Idem idem.	Idem idem.	99	»
Salvador Marimon.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem 1868.	78	»
Pablo Fabregat.	Idem.	» 106	Idem idem.	Idem idem.	2	»
Cristóbal Ferran.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem 1872.	7	50
Juan Anguera.	Idem.	» 107	Idem idem.	Idem idem.	17	48
Juan Tarragó.	Solivella.	» »	Clero de Solivella.	Idem 1871.	14	10
José Armengol.	Idem.	» 108	Idem idem.	Idem 1869.	10	12
Juan Torres.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem 1868.	10	8
José Español.	Idem.	» 109	Idem idem.	Idem 1869.	5	80
Antonio Mañé.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	2	40
Ramon Rañé.	Idem.	» 110	Idem idem.	Idem idem.	10	»
Pablo Español.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	1	80
José Sans.	Idem.	» 111	Idem idem.	Idem idem.	2	80
Pelegrin Iglesias.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	14	24
Antonio Calvet y Binde.	Pira.	» 112	Idem de Pira.	Idem idem.	5	28
Juan Amorós y Capdevila.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	15	40
José Amorós.	Idem.	» 113	Idem idem.	Idem idem.	40	8
Francisco de Asís Martí.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	30	40
Armengol Ferru.	Guardia dels Prats.	» 114	Presbíteros de Montblanch.	Idem idem.	57	»
José Sendrós y Perol.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	28	16
José Franches.	Idem.	» 115	Idem idem.	Idem 1857.	233	52
Antonio Carreras.	Idem.	» »	Causas pias.	Idem idem.	88	20
Juan Buada y Vallverdú.	Idem.	» 116	Clero de la Guardia.	Idem 1856.	64	50
Isidro Cortés.	Lilla.	» »	Idem de Lilla.	Idem 1870.	3	36
José Oller y Magriñá.	Idem.	» 117	Idem idem.	Idem idem.	5	»
Juan Soler.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem 1855.	29	75
Pedro Bové y Paretó.	Idem.	» 118	Idem idem.	Idem 1865.	90	»
Pedro Bové y Marí.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem 1869.	80	»
Juan Tibau.	Idem.	» 119	Idem idem.	Idem 1864.	36	»
Juan Fortes y Magriñá.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem 1870.	21	»
Pedro Soler.	Idem.	» 120	Idem idem.	Idem 1859.	98	»
Alejo Magriñá.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem 1870.	7	98
Pablo Abelló.	Idem.	» 121	Presbíteros de Montblanch.	Idem idem.	51	»
Antonio Bajos.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem 1869.	28	»
José Arbós y Aluja.	Tarrés.	» 122	Clero de Viure.	Idem idem.	49	20
José Jifré.	Idem.	» 123	Presbíteros de Montblanch.	Idem 1870.	21	15
Matías Palau.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	21	15
Antonio Masana.	Omellons.	» 124	Idem idem.	Idem 1868.	93	75
Ramon Inglés.	Vallespinosa.	» »	Clero de Vallespinosa.	Idem 1870.	215	11
José Vallés y Civit.	Senant.	» 125	Padres Bernardos de Poblet.	Idem 1867.	109	50
Ramon Vallés.	Idem.	» »	Curato de Senant.	Idem 1868.	7	50
Juan Roselló y Badia.	Montblanch.	» 126	Presbíteros de Montblanch.	Idem 1872.	3	»
Manuel Perez.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem 1868.	10	40
José Recasens.	Idem.	» 127	Idem idem.	Idem 1869.	14	»
Juan Masallas.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	22	40
Isidro Gassol.	Idem.	» 128	Idem idem.	Idem 1872.	141	»
José Nadal Josa.	Vallclara.	» »	Clero de Vallclara.	Idem 1870.	16	11
José Pujol y Jusba.	Idem.	» 129	Idem idem.	Idem 1869.	14	»
Juan Caspetani.	Idem.	» 130	Idem idem.	Idem 1870.	1	50
Andrés Jou Josá.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	2	13
José Boqué.	Idem.	» 131	Idem idem.	Idem idem.	11	25
Juan Balsells.	Idem.	» »	Idem idem.	Idem idem.	11	25
Juan Caballé.	Alcover.	1.º 51	» »	» »	64	»
Jaime Dols.	Idem.	» »	» »	» »	6	50
Antonio Folch.	Idem.	» 52	» »	» »	»	80
Juan Roig.	Valls.	» 54	» »	» »	13	»

(Se continuará.)